

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 16

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA SUCESION DE ANTONIA VAZQUEZ ALVARADO COMPUESTA POR JUAN ANTONIO CINTRON VAZQUEZ, MARIA ALEJANDRA ROSADO VAZQUEZ, Y SU VIUDO EMILIO ALVARADO RIVERA EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA QUE DISPONE LA LEY Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN # 146, INTERIOR, PARCELA VC-18, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESION DE ANTONIA VAZQUEZ ALVARADO COMPUESTA POR JUAN ANTONIO CINTRON VAZQUEZ, MARIA ALEJANDRA ROSADO VAZQUEZ, Y SU VIUDO EMILIO ALVARADO RIVERA EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA QUE DISPONE LA LEY Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños en común de una propiedad que ubica en la Avenida Ponce de León # 146 Interior, Parcela VC-18, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00) por el Tasador Profesional Néstor Algarín López, licencias E.P.A. # 650 y C.G.A. # 158.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00) según tasación de 4 de junio de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico #EPA 780, por informe de 11 de mayo de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 22 DE JULIO 2010.**

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA SUCESION DE ANTONIA VAZQUEZ ALVARADO COMPUESTA POR JUAN ANTONIO CINTRON VAZQUEZ, MARIA ALEJANDRA ROSADO VAZQUEZ, Y SU VIUDO EMILIO ALVARADO RIVERA EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA QUE DISPONE LA LEY Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

“RUSTICA; Parcela marcada con el numero C-dieciocho en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de ochenta y uno punto cero ocho metros cuadrados.

En lindes por el Norte con parcela numero C-diecisiete de la comunidad. Por el Sur con callejón I de la comunidad. Por el Este con la calle uno de la comunidad. Por el Oeste con parcela numero C-cinco A y callejón I de la comunidad.”

No nos consta que el título de la antes descrita propiedad conste inscrita a nombre de la causante, Antonia Vázquez Santiago o de cualquier otra persona. Es segregación de la finca 212 propiedad del Municipio de Guaynabo.

La propiedad consiste de una parcela residencial localizada en la Avenida Ponce de León # 146 Interior, Lote VC-18, de la Comunidad Vietnam.

En dicha parcela enclava una estructura residencial de dos niveles con una unidad de vivienda separada en cada nivel. La primera unidad, ubicada en el primer nivel, está construida en hormigón reforzado, bloques, ventanas tipo Miami, puertas en madera y techo de madera y zinc; además tiene un balcón con techo de aluminio, dos escaleras.

La segunda unidad, en el segundo nivel, es una estructura con paredes de madera y techo de madera y zinc, con ventanas tipo Miami y puertas de madera y balcón.

Basado en las medidas que se levantaron el día de la inspección, el área aproximada de la unidad en el primer nivel es de 630.00 pies cuadrados; tiene un área de balcón de aproximadamente 136.80 pies cuadrados, una escalera de 30 pies cuadrados aproximadamente y otra escalera de 24 pies cuadrados aproximadamente. La unidad en el segundo nivel es de 560.00 pies cuadrados aproximadamente y tiene un área de balcón de aproximadamente 52 pies cuadrados.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 11 de junio de 2010.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

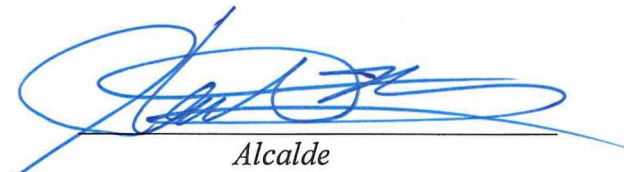


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de julio de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto en contra del Hon.
Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de agosto de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal